

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2022	Vigencia desde: 01-11-2022
	Código: UC-CU-RES-217-2022	Acta: 034
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Órganos de carácter colegiado. - Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda”*;

Que, el artículo 18 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“Consejo Universitario e integración.- El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución (...)*;

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, entre las atribuciones del Consejo Universitario señala en el literal e) *“Aprobar la creación, suspensión o clausura de facultades,*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2022	Vigencia desde: 01-11-2022
	Código: UC-CU-RES-217-2022	Acta: 034
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

departamentos, institutos universitarios, unidades académicas especializadas y otras unidades académicas”;

Que, el artículo 50 del Estatuto de la Universidad de Cuenca dispone “*Los Departamentos. - Son unidades académicas encargadas de la operación de los procesos de investigación y/o innovación, les compete, además, diseñar y proponer programas de posgrado de investigación en función de sus áreas de trabajo y objetivos”;*

Que, el artículo 30 del Reglamento de Fomento a la Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica en la Universidad de Cuenca señala “*Departamentos de Investigación. - Los Departamentos de Investigación son unidades académicas y administrativas que articulan grupos de investigación. Podrán ser disciplinarios o interdisciplinarios. Los departamentos disciplinarios son aquellos que trabajan en un área o campo amplio del conocimiento y los interdisciplinarios son aquellos que trabajan en más de un área del conocimiento. Los departamentos interdisciplinarios estarán conformados por personas con formación en diferentes disciplinas que aborden campos de estudio desde varias perspectivas, con diversidad teórica, metodológica y epistemológica”;*

Que, mediante oficio No. 175-CU-2002 de 28 de junio de 2002, el Dr. Francisco Piedra Oramas en su calidad de secretario encargado del Consejo Universitario comunica al Dr. Alejandro Mendoza Orellana, Director de Programa LAEB, lo siguiente: “*(...) que el H. Consejo Universitario en la sesión realizada el 25 de junio del año en curso, resolvió aprobar el Proyecto de Creación del Departamento de estudios Interculturales, (...)”;*

Que, mediante memorando Nro. UC-DECFFI-2022-1249-M, del 26 de septiembre de 2022, suscrito por el Mgt. Fernando Ortiz Vizuete, Decano de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, se señala textualmente “*Mediante la presente solicito, de manera respetuosa, se sirva autorizar a quien corresponda se inicie con el trámite de finalización y cierre del Departamento de Estudios Interculturales (DEI), Dependencia que mantiene una relativa relación con la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación. Formulo este pedido en virtud de los siguientes aspectos: 1.- La vigencia del nuevo Estatuto de la Universidad de Cuenca. 2.- La terminación de los procesos de graduación (Programa de Profesionalización Docente - Licenciatura Educación Básica), el cual mantuvo problemas pendientes heredados de la administración anterior. Una tarea asignada extrañamente al DEI. 3.- El ordenamiento necesario para la aplicación de la nueva estructura orgánica de la Universidad de Cuenca en el cual desaparecen los Departamentos que no tienen dedicación a la investigación. Por lo tanto, es imposible continuar con esa denominación. 4.- La necesidad de racionalizar y optimizar los recursos humanos y espacios físicos que pertenecen a la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación.”;*

Que, mediante oficio No. 175-CU-2002 de 28 de junio de 2002, el Dr. Francisco Piedra Oramas en su calidad de secretario encargado del Consejo Universitario comunica al Dr. Alejandro Mendoza Orellana, Director de Programa LAEB, lo siguiente: “*(...) que el H. Consejo Universitario en la sesión realizada el 25 de junio del año en curso, resolvió aprobar el Proyecto de Creación del Departamento de estudios Interculturales, (...)”;* y,

Que, mediante memorando No. UC-SG-2022-1102-M, suscrito por el Mgt. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador, de fecha 28 de octubre de 2022, en el acápite de recomendaciones se señala textualmente: “*La Universidad de Cuenca, es una institución de educación superior que cuenta con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, ante lo cual tiene la libertad de expedir sus propios Estatutos que rigen la vida académica de la Universidad, así como gestionar sus procesos internos, misma que se encuentra fundamentada en nuestra carta fundamental y la Ley Orgánica de Educación Superior. Asimismo, la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que el Consejo Universitario es la autoridad máxima, y como tal conduce la organización de la actividad académica, su estructura y funcionamiento, razón por la cual en ejercicio de sus competencias el Consejo Universitario el 25 de junio*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2022	Vigencia desde: 01-11-2022
	Código: UC-CU-RES-217-2022	Acta: 034
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

de 2002, resolvió aprobar la creación del Departamento de Estudios interculturales. En este contexto, es importante enfatizar que el Consejo Universitario con fecha 11 de agosto de 2022, expidió un nuevo Estatuto contemplando que los “Departamentos”: “son unidades académicas encargadas de la operación de los procesos de investigación y/o innovación, (...)” y que, de lo manifestado por el decano de Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, en su memorando Nro. UC-DECFFI-2022-1249-M, el Departamento de Estudios Interculturales, no estaría cumpliendo con la operación de los procesos de investigación y/o innovación, situación que justificaría la clausura del referido departamento (DEI)”; de igual manera en lo referente a la Recomendación señala textualmente “*En virtud de lo expuesto, esta dependencia jurídica recomienda que es legalmente factible, que el Consejo Universitario en ejercicio de sus atribuciones y competencias, proceda al cierre o clausura del Departamento de Estudios Interculturales, esto de conformidad con el artículo 21.e) del Estatuto de la Universidad de Cuenca*”.

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación formulada por el Mgt. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador, presentada mediante memorando No. UC-SG-2022-1102-M, de fecha 28 de octubre de 2022; y consecuentemente proceder al cierre del Departamento de Estudios Interculturales, de conformidad con la atribución contenida en el artículo 21.e) del Estatuto de la Universidad de Cuenca.
2. Expresar un reconocimiento, agradecimiento y felicitación al Lcdo. Ángel Japón Gualán por el trabajo realizado frente al Departamento de Estudios Interculturales; y por su intermedio a todos quienes formaron parte del mismo.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución a la señora Rectora; al Vicerrectorado de Investigación; a la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la educación; al Lcdo. Ángel Japón Gualán; al señor Secretario General Procurador; a la Unidad de Auditoría Interna; a la Dirección de Planificación, para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para su respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a un día del mes de noviembre de dos mil veinte y dos.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVRSITARIO